

# NOTA INFORMATIVA



 NATERA

**Junio 066/2015**

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el siete de abril de dos mil catorce y en la Ciudad de México, el catorce de mayo del propio año.

**Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el siete de abril de dos mil catorce y en la Ciudad de México, el catorce de mayo del propio año**

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 12 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el siete de abril de dos mil catorce y en la Ciudad de México, el catorce de mayo del propio año”, (el “Acuerdo”).

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República da a conocer mediante el Decreto, que la Cámara de Senadores tuvo a bien aprobar el Acuerdo.

Tras la aprobación del Acuerdo por la Cámara de Senadores, habrá que esperar la publicación de su texto en el DOF. En su momento, les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dicho instrumento.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

\* \* \* \* \*